CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS, HOLOGRAMAS Y CONSTANCIAS TÉCNICAS DE RECHAZO PARA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2019, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CONSTANTINO MALDONADO KRINIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LA CIUDADANA MIRIAM DÍAZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ASISTIDOS POR EL CIUDADANO JESÚS FERNANDO SERRANO LAURETTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL CIUDADANO EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COFORMEX, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 14 de marzo de 2019, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 08/ORD02/14/03/2019, se aprobó por unanimidad de votos las bases de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N02-2019, referente a la adquisición de certificados, holograms y Constancias técnicas de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2019, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número SDS/UEFA/135/2019, de fecha 8 de marzo de 2019, suscrito por el Ciudadano Jesús Fernando Serrano Lauretta, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato abierto, en términos de lo señalado por el oficio número SH/CPP/DGPGP/00394-JG/2019, de fecha 04 de abril de 2019, suscrito por el Ciudadano Juan García Avilés, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato abierto con cargo al Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE) 2019, Obra Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2019, aunado al oficio número SDS/UEFA/231/2019, de fecha 23 de abril del 2019, suscrito por el por Ciudadano Jesús Fernando Serrano Lauretta, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través del cual manifiesta la suficiencia específica para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato abierto. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, como área tramitadora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12, fracciones I, IV, V,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N02-2019, precisando que la Convocante realizo el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente contrato de adquisición se adjudicó al **"PROVEEDOR",** con fecha 09 de mayo de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial EA-N02-2019, aprobado por el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos mediante acuerdo número 03/ORD04/08/05/2019, de la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 8 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículo 28, 57 y 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en géneros neutros, mayúsculos o minúsculos y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA**, a la Dirección de Calidad del Aire de la Dirección General de gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente contrato abierto, así como, vigilar la ejecución del contrato y pago en los términos establecidos;
b) **ÁREA SOLICITANTE,** a la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo la encargada de solicitar la presente contratación así como dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato abierto;
c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** a la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo la encargada de dar seguimiento al cumplimiento del contrato y el trámite de pago a las respectivas facturas;
d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato abierto, descritos en la cláusula primera del contrato;
e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
h) **SECRETARÍA,** a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato abierto y;
i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El Ciudadano Constantino Maldonado Krinis, fue nombrado titular de Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto de conformidad a los artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XIII, 13 fracción VI, 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.3. La Ciudadana Míriam Díaz Villegas, fue nombrada titular de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 9 fracción XIII y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción III, 9 fracción III y XVII y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4. El Ciudadano Jesús Fernando Serrano Lauretta, fue nombrado titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 9 fracción XIII y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción VIII, 9 fracción XVII, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.5. El Ciudadano José Alfredo Rodríguez Gómez, fue nombrado titular de la Dirección del Calidad del Aire de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 9 fracción XIII y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 4 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.6. El Ciudadano Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción III y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.7. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha 30 de mayo de 1979, ante la Fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría número 116 (ciento dieciséis), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), la cual fue inscrita en el Registro Público de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Comercio en el folio mercantil número [redacted], en la Ciudad de México el día 30 de julio de 1979; por medio del cual se constituye la persona moral denominada **Control de Formas de México, S.A.**

Mediante Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 28 de marzo de 1984, ante la Fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaría número 174 (ciento setenta y cuatro), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número [redacted], en la Ciudad de México el día 09 de mayo de 1984; por medio del cual se hace constar la transformación de Control de Formas de México, S.A. a **Control de Formas de México, S.A. de C.V.**

Mediante Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 03 de febrero de 1995, ante la Fe del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría número 188 (ciento ochenta), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 8957, en la Ciudad de México el día 14 de marzo de 1995; por medio del cual se hace constar el cambio de denominación de Control de Formas de México, S.A. de C.V. a **Coformex S.A. de C.V.**

Mediante Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 28 de marzo de 2012, ante la Fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría número 96 (noventa y seis), de Netzahualcóyotl, Estado de México la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número [redacted] en la Ciudad de México el día 11 de mayo de 2012; por medio del cual se hace constar la modificación al objeto social, quedando entre otros el siguiente:

- "...compra, venta, distribución y consignación de papel y sus derivados, la holografía, originación, producción, distribución de todo tipo de hologramas (así) y otros medios de autenticación de productos y documentos".
- "La producción, impresión de calcomanías y engomados para identificación vehicular...".

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha 17 de julio de 2009, ante la Fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría número 96 (noventa y seis), de Netzahualcóyotl, Estado de México, se le otorga al C. [redacted], un Poder General para Actos de Administración, para que lo ejerza, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del articulo 7.771 y con la amplitud a que se refiere el artículo 7.806 del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, de manera enunciativa y no limitativa, se confieren al apoderado entre otras facultades la siguiente:

- Para que en nombre y representación de la poderdante, participe en todo tipo de concursos y licitaciones públicas, ante dependencias del Gobierno Federal, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal y de empresas privadas, firme ofertas, cartas de garantía, participe en el acto de apertura de ofertas firme el acta correspondiente, así como en todo lo relativo a comunicación fallos, presentación de inconformidades, firma de dichos contratos, facturas, remisiones y toda la demás documentación relacionada con este pode, así como para que comparezca a las juntas de aclaración de bases.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector número [redacted] y **ID MEX** [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted].
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, cotizaciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR",** mediante la celebración del presente contrato abierto.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Avenida Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62040.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado en [redacted].

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" encomienda al **"PROVEEDOR"**y este se obliga a entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

PARTIDA ÚNICA	
Renglón	**Especificaciones técnicas**
1,2,3,4	**CERTIFICADOS Y HOLOGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR TIPOS DOBLE CERO (00), CERO (0), UNO (1) y DOS (2)** 1.- En hojas sueltas de 8 ½" x 11" a) Con una pleca de desprendimiento que divida la forma en dos tantos: "Propietario" y "Centro de Verificación" 2.- Papel seguridad de 90 grs con las siguientes especificaciones: a) Contiene fibrillas visibles e invisible b) Contiene marca de agua genérica clara obscura en toda la masa del papel. c) Reactivo contra químicos adulteradores, solventes, ácidos etc. 3.- Impreso con 2 códigos de barras del tipo 3 de 9, uno en cada tanto, "Propietario" y "Centro de Verificación". 4.- Impreso con 6 (5x1) tintas del tipo fugitivas, las cuales son fugitivas al borrado mecánico y manual, considerando una impresión con tinta invisible amarilla con escudos de armas de Morelos en todo el fondo del certificado. 5.- Textos al frente y reverso 1 tinta negra con infrarrojo color verde (IR). Dicha tinta no deberá ocultar ningún elemento, es una tinta negra utilizada en todas las leyendas que contienen una validación laser en color verde al utilizar validador laser invisible (de conformidad a la junta de aclaraciones) 6.- Micro textos personalizados. Con la leyenda: "GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS". 7.- Fondo de seguridad con mini texto de forma ondulada e intercalada con las leyendas: "CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE VERIFICACIÓN", "SDS" Y "2019" disperso por todo el cuerpo del formato. 8.- 2 Folios arábigos impresos en color negro ubicados de la siguiente manera: a) Uno para el tanto del "Propietario" b) Uno en el tanto del "Centro de Verificación". Son dos folios arábigos ubicados como se establece, el folio que se observa en la ventana de desprendimiento, es mencionado en el punto número 14, el cual debe incluirse. (de acuerdo a la junta de aclaraciones) 9.- 2 Folios con efecto moire variable visibles únicamente al colocar su correspondiente mica decodificadora, dichos folios deberán ser coincidentes con el folio del formato y serán ubicados de la siguiente manera: a) Uno para el tanto del "Propietario" b) Uno en el tanto del "Centro de Verificación". 10.- Sobre cada folio con efecto moire, contiene una línea de micro folios coincidentes con el folio del formato. 11.- Debajo de cada folio con efecto moire, contiene un folio compuesto por dígitos y con letra la representación del digito. 12.- 4 Códigos QR de Seguridad Bidimensional que deberán ser generados de forma exclusiva para el Gobierno de Morelos con dos niveles de lectura, ubicados de la siguiente manera: • 2 códigos QR en la ventana de desprendimiento: uno al frente y uno al reverso. • 1 código QR en el talón del propietario. • 1 código QR en el talón del verificentro (para el caso de exento en el talón de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (De conformidad con la junta de aclaraciones)

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El primer nivel de lectura: Deberá ser de acceso público y fijo, cumplirá con los estándares de lectura y generación de códigos generalmente aceptados, por lo que podrá ser leído, con lectores de códigos QR o con smartphone que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, en este nivel únicamente se incluirá la siguiente dirección de internet: www.morelos.gob.mx. Y deberá permitir la libre navegación si el dispositivo de lectura cuenta con acceso a internet, el nivel de lectura público no deberá contener ningún tipo de información adicional a la definida como pública.

Segundo Nivel de Lectura: Folio del formato – Original: este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente autentica lo que impide alterar su contenido, la información confidencial en este nivel únicamente podrá ser leída con smartphone que contengan la aplicación especial de seguridad para decodificar la información confidencial, sin necesidad de capturar, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional y así verificar la autenticidad del código, esta aplicación deberá estar disponible para smartphone con el sistema operativo Android.

13.- Se deberá utilizar una aplicación especial de seguridad en la que aparezca simultáneamente la información fija del dominio público (primer nivel) y la información confidencial. Por motivos de seguridad no se aceptan códigos generadores con software de uso comercial del dominio público o disponible para el público en general en internet. Lo anterior, para validar el código de seguridad bidimensional y que la información tanto pública como privada proviene efectivamente del código de seguridad y no de una fuente alterna.

14.- Ventanas de desprendimiento para poder asignar las variables del vehículo como pueden ser la placa y el folio. La cual contendrá las siguientes dimensiones: 5.4 x 2.2 cms. Con fondo de seguridad con micro logos.

15.- En la ventana de desprendimiento de manera impresa el texto: Primer Semestre del 2019 según corresponda.
En la parte inferior como lo indica el diseño entregado en la junta de aclaraciones.

16.- Contiene un registro perfecto (impresión realizada por ambas caras que, al verse a contraluz, se complementan exactamente a registro con la imagen del mapa de Morelos.

17.- Los dos tantos del formato deberán incluir en elemento moire de cuádruple canal visible por medio de un filtro decodificador.

El elemento moire visible por medio de un filtro decodificador deberá mostrar las leyendas: "MORELOS", "DOCUMENTO", "ORIGINAL" y "SDS". (de acuerdo a la junta de aclaraciones)

18.- Contiene un holograma de 10X 13 mm. aplicado mediante la técnica de estampado a calor al frente del certificado con el tipo del holograma "Doble Cero", "Cero", "Uno" y "Dos"

19.- Contiene un parche de silicón en el reverso del formato para poder integrar el holograma del vehículo.

20.- Calcomanía holográfica bidi tridimensional de 70 x 70 mm. Fabricado en poliéster metalizado de alta seguridad intransferible (Tamper proof) este deberá dejar evidencia del desprendimiento tanto en la calcomanía como en el cristal.

21.- Holograma bidi-tridimensional en dot matrix de 3 niveles de 1600 dpi´s con los siguientes elementos de seguridad holográficos:

A) Efecto true color en las palabras "seguridad, autentico, genuino, original y valido".
B) Círculos en blanco holográfico.
C) Circulo con imagen oculta (SEG) que es vista a través de un laser ir.
D) Microtextos con las palabras: "seguridad y original" en negativo en forma ondulada.
E) Guilloches de seguridad con sensación de movimiento.

22.- Sobreimpresa a 4 tintas visibles: especificando el tipo de holograma del que se trate, con los colores definidos para cada tipo de holograma.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	23.- Como elemento de seguridad adicional el engomado holográfico deberá contener en su parte frontal una "María Luisa" de 3mm. De ancho generada mediante la técnica desmetalizado a registro que a su vez contenga de manera continua y 100% transparente el texto: "PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA DEL ESTADO DE MORELOS" claramente a contraluz. 24.-Contiene una imagen oculta de cuádruple canal generada mediante la técnica de desmetalizado a registro los cuales son visible mediante el uso de un filtro decodificador especial. El elemento moire visible por medio de un filtro decodificador deberá mostrar las leyendas "MORELOS", "DOCUMENTO", "ORIGINAL" y "SDS". (de acuerdo a la junta de aclaraciones) 25.- El área correspondiente al código QR completamente transparente para observar dicho código. 26.- Base de tinta con sustrato de seguridad que evite la duplicación el código digital de identificación mediante técnicas de copiado. Es una base impresa de tinta que no permite la duplicación del código digital de identificación mediante técnica de copiado, esta base será impresa en color gris, dentro de esta área se imprimirá un código digital de identificación al momento de la emisión de los certificados. Al intentar ser copiado el código debe mostrar evidencia del copiado. El código digital de identificación se refiere al código QR que será impreso por el centro de verificación. (De acuerdo a la junta de aclaraciones).
5	**CERTIFICADOS Y HOLOGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR TIPO EXENTO** 1.- En hojas sueltas de 8 ½" x 11" a) Con una pleca de desprendimiento que divida la forma en dos tantos: "Propietario" y "Centro de Verificación" 2.- Papel seguridad de 90 grs con las siguientes especificaciones: a) Contiene fibrillas visibles e invisible b) Contiene marca de agua genérica clara obscura en toda la masa del papel. c) Reactivo contra químicos adulteradores, solventes, ácidos etc. 3.- Impreso con 2 códigos de barras del tipo 3 de 9, uno en cada tanto, "Propietario" y "Centro de Verificación". 4.- Impreso con 6 (5x1) tintas del tipo fugitivas, las cuales son fugitivas al borrado mecánico y manual, considerando una impresión con tinta invisible amarilla con escudos de armas de Morelos en todo el fondo del certificado. 5.- Textos al frente y reverso 1 tinta negra con infrarrojo color verde (IR). Validador laser invisible el cual deberá mostrar una validación en color verde (de a cuerdo con la junta de aclaraciones) 6.- Micro textos personalizados. Con la leyenda: "GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS". 7.- Fondo de seguridad con mini texto de forma ondulada e intercalada con las leyendas: "CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE VERIFICACIÓN", "SDS" Y "2019" disperso por todo el cuerpo del formato. 8.- 2 Folios arábigos impresos en color negro ubicados de la siguiente manera: a) Uno para el tanto del "Propietario" b) Uno en el tanto de la "Secretaría de Desarrollo Sustentable". Son dos folios arábigos ubicados como se establece, además deberá incluirse el folio que se observa en la ventana de desprendimiento (de acuerdo con la junta de aclaraciones)

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

9.- 2 Folios con efecto moire variable visibles únicamente al colocar su correspondiente mica decodificadora, dichos folios deberán ser coincidentes con el folio del formato y serán ubicados de la siguiente manera:

a) Uno para el tanto del "Propietario"
b) Uno en el tanto de la "Secretaría de Desarrollo Sustentable".

10.- Sobre cada folio con efecto moire, contiene una línea de micro folios coincidentes con el folio del formato.

11.- Debajo de cada folio con efecto moire, contiene un folio compuesto por dígitos y con letra la representación del digito.

12.- 4 Códigos QR de Seguridad Bidimensional que deberán ser generados de forma exclusiva para el Gobierno de Morelos con dos niveles de lectura, ubicados de la siguiente manera:

- 2 códigos QR en la ventana de desprendimiento: uno al frente y uno al reverso.
- 1 código QR en el talón del propietario.
- 1 código QR en el talón del verificentro (para el caso de exento en el talon de la Secretaria de Desarrollo Sustentable (de acuerdo a la junta de aclaraciones).

El primer nivel de lectura: Deberá ser de acceso público y fijo, cumplirá con los estándares de lectura y generación de códigos generalmente aceptados, por lo que podrá ser leído, con lectores de códigos QR o con smartphone que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, en este nivel únicamente se incluirá la siguiente dirección de internet: www.morelos.gob.mx. Y deberá permitir la libre navegación si el dispositivo de lectura cuenta con acceso a internet, el nivel de lectura público no deberá contener ningún tipo de información adicional a la definida como pública.

Segundo Nivel de Lectura: Folio del formato – Original: este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente autentica lo que impide alterar su contenido, la información confidencial en este nivel únicamente podrá ser leída con smartphone que contengan la aplicación especial de seguridad para decodificar la información confidencial, sin necesidad de capturar, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional y así verificar la autenticidad del código, esta aplicación deberá estar disponible para smartphone con el sistema operativo Android.

13.- Se deberá utilizar una aplicación especial de seguridad en la que aparezca simultáneamente la información fija del dominio público (primer nivel) y la información confidencial. Por motivos de seguridad no se aceptan códigos generador con software de uso comercial del dominio público o disponible para el público en general en internet. Lo anterior, para validar el código de seguridad bidimensional y que la información tanto pública como privada proviene efectivamente del código de seguridad y no de una fuente alterna.

14.- Ventanas de desprendimiento para poder asignar las variables del vehículo como pueden ser la placa y el folio. La cual contendrá las siguientes dimensiones: 5.4 x 2.2 cms. Con fondo de seguridad con micro logos.

15.- En la ventana de desprendimiento de manera impresa el texto: Primer Semestre del 2019 según corresponda.

16.- Contiene un registro perfecto (impresión realizada por ambas caras que, al verse a contraluz, se complementan exactamente a registro con la imagen del mapa de Morelos.

17.- Los dos tantos del formato deberán incluir en elemento moire de cuádruple canal visible por medio de un filtro decodificador.

El elemento moire visible por medio de un filtro decodificador deberá mostrar las leyendas: "MORELOS", "DOCUMENTO", "ORIGINAL" y "SDS" (de acuerdo a la junta de aclaraciones)

18.- Contiene un holograma de 10X 13 mm. Aplicado mediante la técnica de estampado a calor al frente

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	del certificado con el tipo del holograma "Exento". 19.- Contiene un parche de silicón en el reverso del formato para poder integrar el holograma del vehículo. 20.- Calcomanía holográfica bidi tridimensional de 70 x 70 mm. Fabricado en poliéster metalizado de alta seguridad intransferible (Tamper proof) este deberá dejar evidencia del desprendimiento tanto en la calcomanía como en el cristal. 21.- Holograma bidi-tridimensional en dot matrix de 3 niveles de 1600 dpi´s con los siguientes elementos de seguridad holográficos: A) Efecto true color en las palabras "seguridad, autentico, genuino, original y valido". B) Círculos en blanco holográfico. C) Circulo con imagen oculta (SEG) que es vista a través de un laser ir. D) Microtextos con las palabras: "seguridad y original" en negativo en forma ondulada. E) Guilloches de seguridad con sensación de movimiento. 22.- Sobreimpresa a 4 tintas visibles: especificando el tipo de holograma del que se trate, con los colores definidos para cada tipo de holograma. 23.- Como elemento de seguridad adicional el engomado holográfico deberá contener en su parte frontal una "María Luisa" de 3mm. De ancho generada mediante la técnica desmetalizado a registro que a su vez contenga de manera continua y 100% transparente el texto: "PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA DEL ESTADO DE MORELOS" claramente a contraluz. 24.-Contiene una imagen oculta de cuádruple canal generada mediante la técnica de desmetalizado a registro los cuales son visible mediante el uso de un filtro decodificador especial. El elemento moire visible por medio de un filtro decodificaor deberá mostrar las leyendas: "MORELOS", "DOCUMENTO", "ORIGINAL" y "SDS". (De acuerdo con la junta de aclaraciones) 25.- El área correspondiente al código QR completamente transparente para observar dicho código. 26.- Base de tinta con sustrato de seguridad que evite la duplicación el código digital de identificación mediante técnicas de copiado. Es una base impresa con tinta que no permítela duplicación del código digital de identificación mediante técnicas d copiado, esta base será impresa en color gris, dentro de esta área se imprimirá un código digital de identificación al momento de la emisión de los certificados. 0 Al intentar ser copiado el código debe mostrar evidencia del copiado. (De acuerdo con la junta de aclaraciones.
6	**CONSTANCIA TÉCNICA DE RECHAZO** 1.- En hoja suelta de 8.5 x 11" en dos tantos de acuerdo a lo siguiente: a) Uno para el "Propietario" b) Uno para el "Centro de Verificación" 2.- Papel seguridad de 90 grs con las siguientes especificaciones: a) Contiene fibrillas visibles e invisible b) Contiene marca de agua genérica clara obscura en toda la masa del papel. c) Reactivo contra químicos adulteradores, solventes, ácidos etc. 3.- Impreso al frente en selección de color. 4.- Contiene un código de barras del tipo 3 de 9, una en el tanto, "Propietario" y otro para el "Centro de Verificación Vehicular". 5.- Microtexto con la leyenda "PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA DEL

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ESTADO DE MORELOS".

6.- Folio arábigo en cada tanto impreso en color negro.

7.- Folio con efectos moire variable únicamente al colocar su correspondiente mica decodificadora, dichos folios deberán ser coincidentes con el folio del formato.

8.- Al frente del formato deberá contener un código QR de seguridad bidimensional deberá ser generado de forma exclusiva para el Gobierno del Estado de Morelos.

El primer nivel de lectura: Deberá ser de acceso público y fijo, cumplirá con los estándares de lectura y generación de códigos generalmente aceptados, por lo que podrá ser leído, con lectores de códigos QR o con smartphone que cuenten con cámara y una aplicación de lectura convencional, en este nivel únicamente se incluirá la siguiente dirección de internet: www.morelos.gob.mx. Y deberá permitir la libre navegación si el dispositivo de lectura cuenta con acceso a internet, el nivel de lectura público no deberá contener ningún tipo de información adicional a la definida como pública.

Segundo Nivel de Lectura: Folio del formato – Original: este nivel de lectura garantiza que el código fue generado por una fuente autentica lo que impide alterar su contenido, la información confidencial en este nivel únicamente podrá ser leída con smartphone que contengan la aplicación especial de seguridad para decodificar la información confidencial, sin necesidad de capturar, teclear o de alguna otra manera introducir información adicional y así verificar la autenticidad del código, esta aplicación deberá estar disponible para smartphone con el sistema operativo Android.

9.- Se deberá utilizar una aplicación especial de seguridad en la que aparezca simultáneamente la información fija del dominio público (primer nivel) y la información confidencial. Por motivos de seguridad no se aceptan códigos generadores con software de uso comercial del dominio público o disponible para el público en general en internet. Lo anterior, para validar el código de seguridad bidimensional y que la información tanto pública como privada proviene efectivamente del código de seguridad y no de una fuente alterna.

Al frente del formato contiene un elemento moire de doble canal visible por medio de un filtro decodificador con las leyendas: "MORELOS" y "VALIDO".

10.- Base de tinta con sustrato de seguridad que evite la duplicación el código digital de identificación mediante técnicas de copiado.

11.- Aparece la leyenda "MOR", "DOCUMENTO", "ORIGINAL" y "SDS".
El punto 11 es parte de la descripción del elemento moire visible por medio de un filtro decodificador y deberá mostrar las leyendas "MORELOS", "DOCUMENTO", "ORIGINAL" y "SDS", por lo cual debe de ser un elemento cuádruple de validación al girar el filtro decodificador. Se ubica en la parte inferior izquierda de cada tanto sobre la banda gris. (De acuerdo con la junta de aclaraciones)

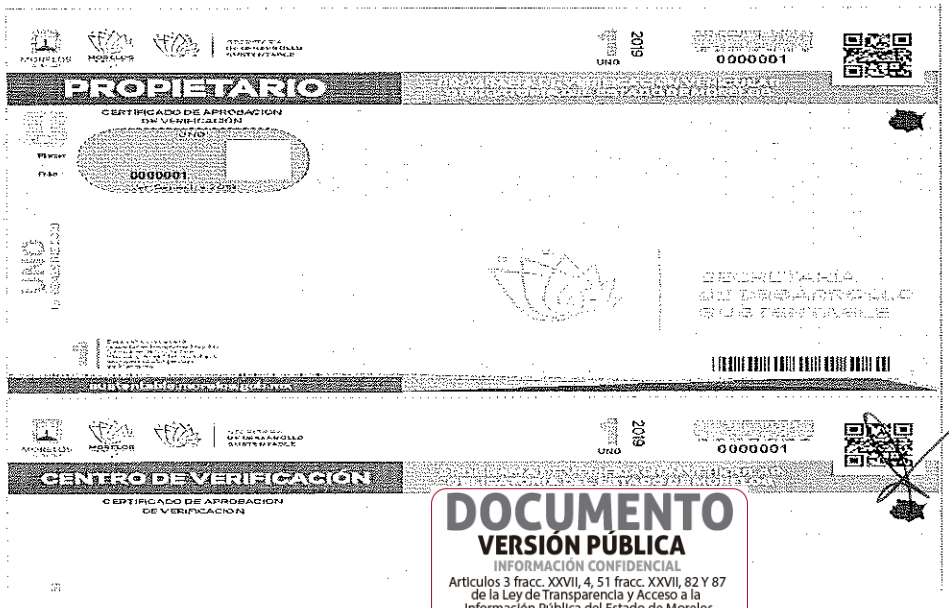

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

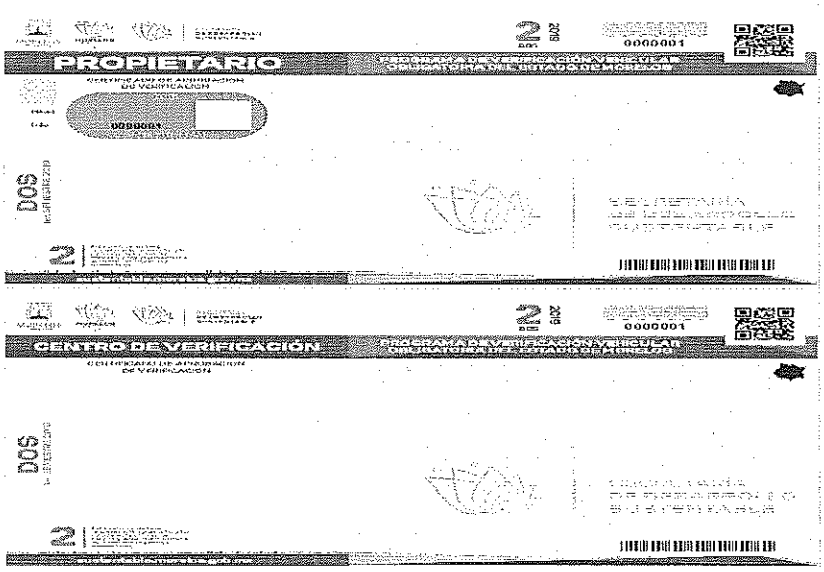

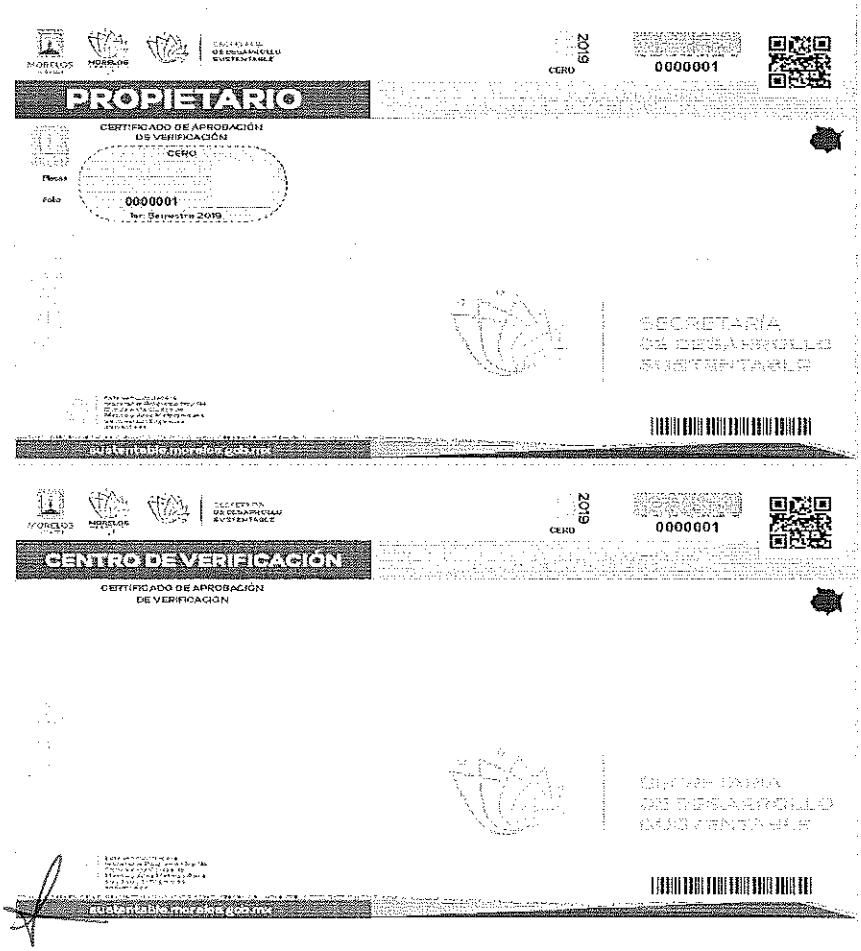

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

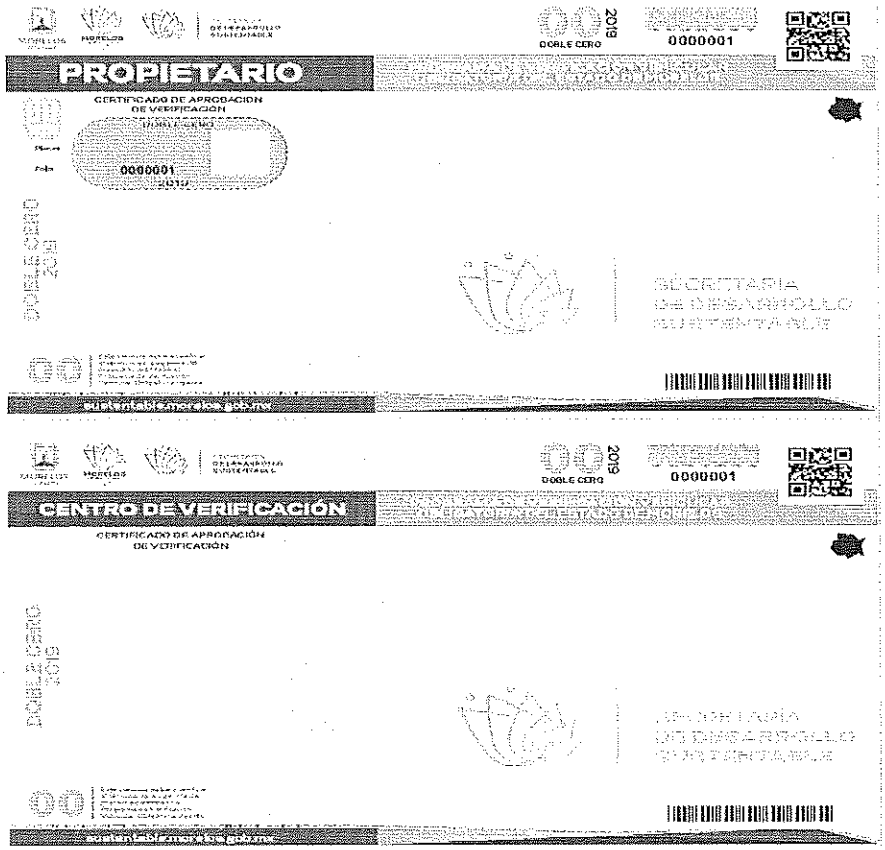

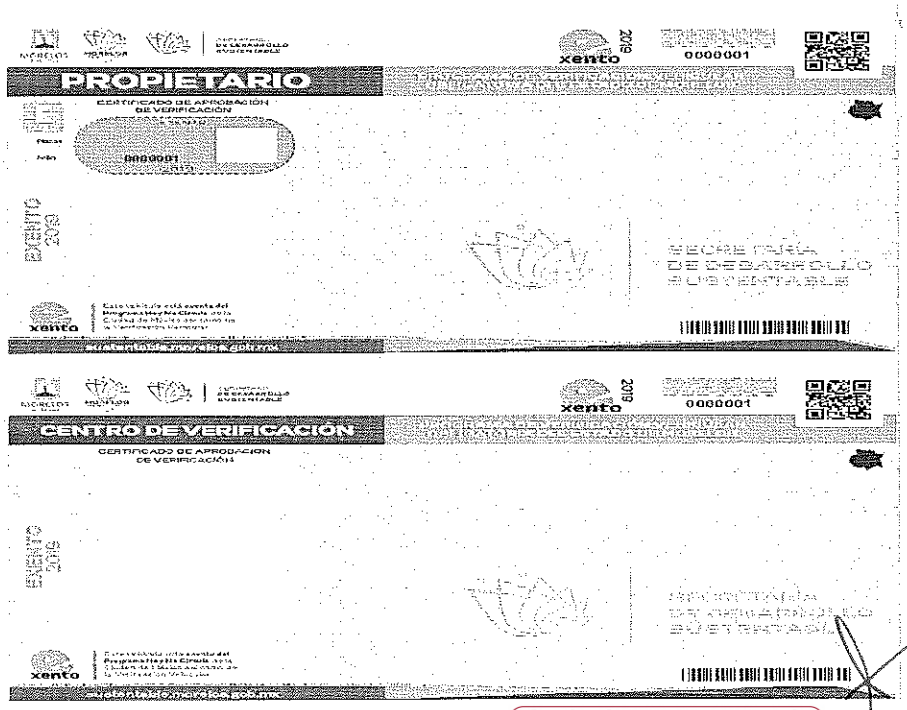

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

MORELOS MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

0000001

CONSTANCIA DE RECHAZO

En cumplimiento a lo establecido en numeral 7 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente para el Estado de Morelos

Centro de Verificación Vehicular N°.: FOLIO: R

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MORELOS MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

0000001

CONSTANCIA DE RECHAZO

En cumplimiento a lo establecido en numeral 7 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente para el Estado de Morelos

Centro de Verificación Vehicular N°.: FOLIO: R

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Reverso de los certificados de verificación vehicular

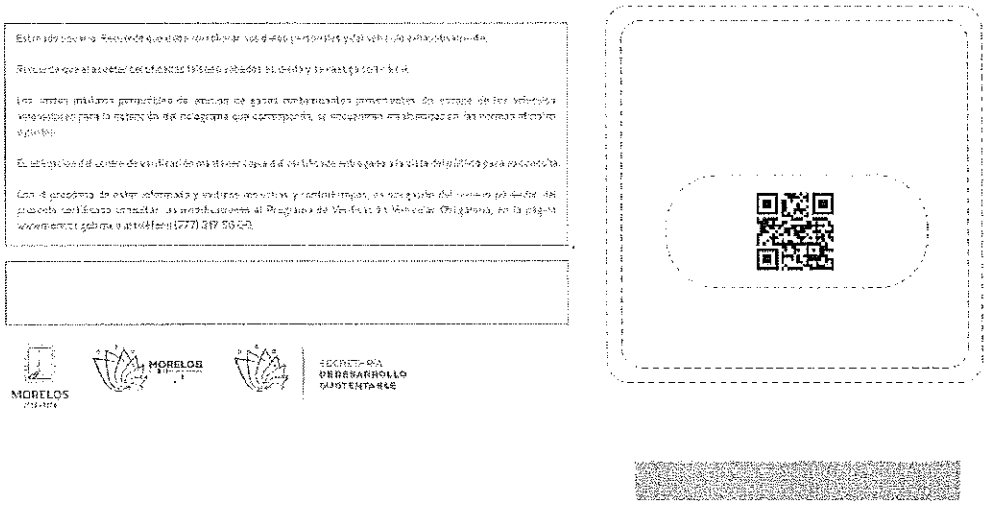

[redacted]

[redacted]

Diseño de los hologramas

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

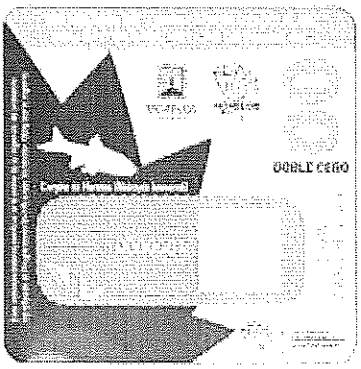

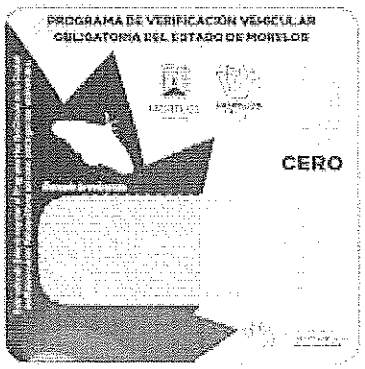

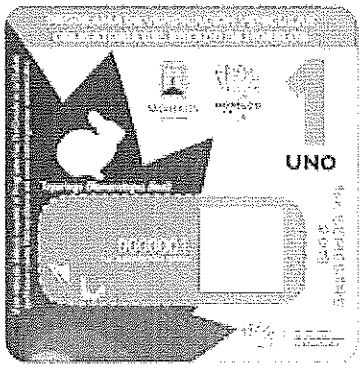

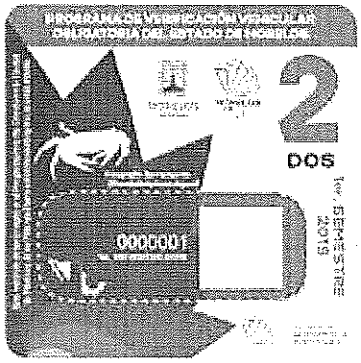

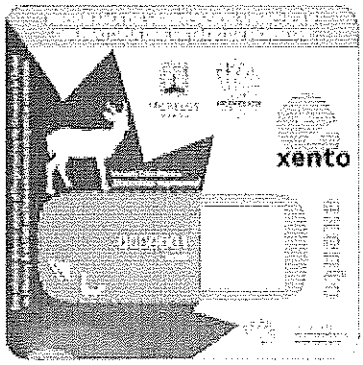

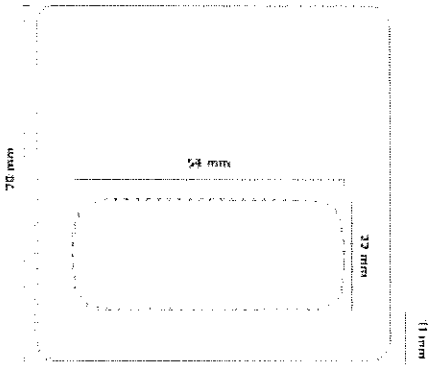

Descripción detallada por tipo y cantidad de certificados, holograms y constancias técnicas de rechazo

Partida	Descripción	1er Semestre		2o Semestre		Total		Unidad
UNICA	Certificados y Holograms de verificación vehicular	MÍNIMOS	MÁXIMOS	MÍNIMOS	MÁXIMOS	MÍNIMOS	MÁXIMOS	
Renglón 1	Certificado y Holograma (Tipo) 1	6,000	13,500	12,500	25,000	18,000	38,500	Piezas
Renglón 2	Certificado y Holograma (Tipo) 2	1,005	2,100	1,005	3,500	2,010	5,600	Piezas
Renglón 3	Certificado y Holograma (Tipo) 0	21,000	42,000	50,000	114,000	71,000	156,000	Piezas
Renglón 4	Certificado y Holograma (Tipo) 00	7,100	14,200	16,750	36,000	23,850	50,200	Piezas
Renglón 5	Certificado y Holograma (Tipo) Exento	150	303	0	0	150	303	Piezas
Suma de certificados y de holograma		**35,255**	**72,103**	**80,255**	**178,500**	**115,510**	**250,603**	
Renglón 6	Constancia Técnica de Rechazo	3,000	8,500	7,000	12,000	10,000	20,500	Piezas

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Suma de certificados, hologramas y constancias técnicas de rechazo	***38,255***	***80,603***	***87,255***	***190,500***	***125,510***	***271,103***	*Piezas*

Los certificados, hologramas y constancias técnicas de rechazo, no obstante que deben contar con las mismas características y medidas de seguridad descritas en las especificaciones técnicas, deben diferenciarse entre sí, según su tipo conforme a la codificación: 0 (cero), 00 (doble cero), 1 (uno), 2 (dos), exento (e) y constancias técnicas de rechazo así como la indicación del año y semestre al que correspondan según el tipo de certificado.

Además de lo anterior, el "**PROVEEDOR"** se obliga a garantizar que todos y cada uno de los hologramas contarán con las características necesarias para que:

a) En condiciones normales, permanezcan adheridos en los cristales del vehículo por lo menos un año en los casos de los certificados y hologramas 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos); dos años para los 00 (doble cero) y ocho años para los exentos (e).

b) Para que al ser desprendidos intencionalmente, los mismos se deterioren en forma tal que no puedan ser reutilizados y,

c) Que las tintas y materiales con los que sean fabricados los hologramas no pierdan sus características de color, tono, gama y brillo, por lo menos en un año en los casos de los certificados y hologramas 0 (cero), 1 (uno) y de dos años para los 00 (doble cero).

d) Se asignen los rangos de folios que la secretaría establezca para cada tipo de certificado y holograma

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato abierto, importe que se desglosa de la siguiente forma:

1er.		2°.		Total Anual		Unidad	Precio unitario	Valor total de la propuesta Mínimos			Valor total de la propuesta Máximos		
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			Subtotal	I.V.A.	Total	Subtotal	I.V.A.	Total
6,000	*13,500*	*12,500*	*25,000*	*18,500*	*38,500*	Pieza	$10.42	$192,770.00	$30,843.20	$223,613.20	$401,170.00	$64,187.20	$465,357.20
1,005	*2,100*	*1,005*	*3,500*	*2,010*	*5,600*	Pieza	$10.42	$ 20,944.20	$3,351.07	$ 24,295.27	$58,352.00	$9,336.32	$67,688.32
21,000	*42,000*	*50,000*	*114,000*	*71,000*	*156,000*	Pieza	$10.42	$739,820.00	$118,371.20	$858,191.20	$1,625,520.00	$260,083.20	$1,885,603.20
7,100	*14,200*	*16,750*	*36,000*	*23,850*	*50,200*	Pieza	$10.42	$248,517.00	$39,762.72	$288,279.72	$523,084.00	$83,693.44	$606,777.44
150	*303*	*0*	*0*	*150*	*303*	Pieza	$10.42	$1,563.00	$250.08	$1,813.08	$3,157.26	$505.16	$3,662.42
35,255	***72,103***	***80,255***	***178,500***	***115,510***	***250,603***								
3,000	*8,500*	*7,000*	*12,000*	*10,000*	*20,500*	Pieza	$10.42	$104,200.00	$16,672.00	$ 120,872.00	$213,610.00	$34,177.60	$247,787.60
38,255	***80,603***	***87,255***	***190,500***	***125,510***	***271,103***								
								$1,307,814.20	$209,250.27	$1,517,064.47	$2,824,893.26	$451,982.92	$3,276,876.18

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato abierto será por la cantidad mínima de **$1,517,064.47** (un millón quinientos diecisiete mil sesenta y cuatro pesos 47/100 M.N) y la cantidad máxima de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

$3,276,876.18 (tres millones doscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos 18/100 M.N), durante la vigencia del presente contrato abierto, cantidades que incluyen el concepto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Los importes que el **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** se realizarán en función de las entregas efectivamente realizadas.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto, cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en tres exhibiciones, a los 15 días hábiles a partir de haber recibido el pedido o la factura original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos en el pedido o en la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado cada una de las entregas, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias en importes y escritura, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, se le indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL **"PROVEEDOR"** acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el **"PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la Secretaría, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato abierto en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 08:00 a 15:00 horas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracciones VIII y IX, de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto de la Dirección General de Gestión Ambiental y la Dirección de Calidad del Aire, quienes verificarán que las características de los bienes sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato abierto, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica, así mismo verificarán el margen de caducidad y/o garantía de los bienes. No serán aceptados bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PROVEEDOR**" deberá identificar los bienes con una etiqueta legible e indeleble colocada en el empaque de los mismos, con los datos siguientes nombre, denominación o razón social del "**PROVEEDOR**", número de contrato, numero de pedido, numero de partida y renglón, descripción del bien, cantidad, folios, contenido de cada una de las cajas o empaques, dichos datos deberán indicarse también en la factura correspondiente.

El área requirente podrá, conforme a los mínimos y máximos, modificar las cantidades y fechas de entrega de los bienes de acuerdo a la demanda y sus necesidades, previa conformidad del "**PROVEEDOR".**

CALENDARIO DE ENTREGAS

PRIMER PERIODO

ENTREGAS DE CERTIFICADO PARA EL PRIMER SEMESTRE

PRIMERA ENTREGA: 14 de mayo del año 2019, según el detalle siguiente:

Tipo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
0	21,000	42,000
00	7,100	14,200
1	6,000	13,500
2	1,005	2,100
Exentos	150	303
Suma certificados y hologramas	**35,255**	**72,103**
Constancias técnicas de rechazo	**3,000**	**8,500**

SEGUNDO PERIODO

ENTREGAS DE CERTIFICADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE

SEGUNDA ENTREGA: 14 de Junio del año 2019, según el detalle siguiente:

Tipo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
0	25,000	57,000
00	16,750	36,000
1	6,250	12,500
2	505	2,000
Suma certificados y hologramas	**61,005**	**135,500**
Constancias técnicas de rechazo	**7,000**	**12,000**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

TERCERA ENTREGA: 17 de septiembre del año 2019, según el detalle siguiente:

Tipo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
0	25,000	57,000
1	6,250	12,500
2	500	1,500
Suma certificados y hologramas	**19,250**	**43,000**

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y/o el ADMINISTRADOR DEL CONRATO, a fin de atender las variaciones en la demanda de certificados, hologramas y constancias técnicas de rechazo, se reserva el derecho de modificar la cantidad de certificados entregables de un tipo u otro, siempre que el número total de hologramas adquiridos sea cuando menos el volumen mínimo señalado.

Por cuanto hace a los pedidos adicionales que se requieran, una vez agotadas las cantidades mínimas de certificados, hologramas y constancias técnicas de rechazo de verificación vehicular obligatoria 2019 a las que quede obligado el "**PROVEEDOR"** que resulte adjudicado, deberán entregarse en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la notificación del pedido correspondiente que realice la Secretaría de Desarrollo Sustentable y/o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"**, deberá estar pendiente en la revisión de los bienes solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el área solicitante requirente con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de la Dirección General de Gestión Ambiental y la Dirección de Calidad del Aire y/o ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO",** designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, el cual en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la entrega de los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PROVEEDOR"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas y/o modificadas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** tendrá que subsanar las deficiencias de los bienes entregados de manera inmediata dentro de un periodo de 5 días hábiles contados a partir de la solicitud de reposición según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato, y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A., de fecha 22 de mayo del 2019, con número de fianza 2315503, y línea de validación 0602315503PZ87KT, por un monto de $655,275.24 (seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". El **"PROVEEDOR"** deberá presentar una garantía contra defectos o vicios ocultos por un periodo de doce meses, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato abierto, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados expresamente los bienes a satisfacción del área requirente, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por **el "PROVEEDOR"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizar que todos y cada uno de los holoramas contarán con las características necesarias para que:

a) En condiciones normales, permanezcan adheridos en los cristales del vehículo por lo menos un año en los casos de los certificados y holoramas 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos); dos años para los 00 (doble cero) y ocho años para los exentos (e).

b) Para que al ser desprendidos intencionalmente, los mismos se deterioren en forma tal que no puedan ser reutilizados y,

c) Que las tintas y materiales con los que sean fabricados los holoramas no pierdan sus características de color, tono, gama y brillo, por lo menos en un año en los casos de los certificados y holoramas 0 (cero), 1 (uno) y de dos años para los 00 (doble cero).

d) Se asignen los rangos de folios que la secretaría establezca para cada tipo de certificado y holograma

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será de conformidad al calendario de entregas estipulado en la cláusula quinta del presente contrato abierto.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR". Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR",** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los bienes, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los bienes;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los bienes, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PROVEEDOR",** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
j) Informar por escrito a la convocante una vez que el área requirente haya recibido los bienes a entera satisfacción.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y lo pactado en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento con lo estipulado en el presente contrato, reponiendo los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley, dicha reposición deberá ser en el domicilio ubicado en la Av. Palmira, número 10, colonia. Miguel Hidalgo, Código Postal 62040, Cuernavaca, Morelos.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de las tarjetas desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente Contrato Abierto, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes; debiendo contratar los seguros y responsabilizándose al **"PROVEEDOR"**, por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los bienes del presente Contrato Abierto

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la entrega de los bienes o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la entrega de los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la entrega de los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes, en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula NOVENA del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vbea) = pca
Donde:
pd: (0.3%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor de los bienes entregados con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR",** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato abierto deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR",** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR",** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PROVEEDOR",** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y
IX. El **"PROVEEDOR",** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR",** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL **"PROVEEDOR",** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR",** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR",** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR",** reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 09 de mayo de 2019 fecha en que se dio conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional presencial número EA-N02-2019, y concluirá a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, a lo previsto en el Decreto número Setenta y Seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2019 y a cualquier otro ordenamiento de naturaleza similar en que se sustente o determine el presupuesto ejercido para la adquisición de los bienes materia del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional, presencial número EA-N02-2019, referente a la adquisición de certificados, holograms y certificados de rechazo para el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2019, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando **"PROVEEDOR"**, en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 22 días del mes de mayo del 2019.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

POR EL "PODER EJECUTIVO"

AUTORIZAN

C. CONSTANTINO MALDONADO KRINIS.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

C. MIRIAM DÍAZ VILLEGAS.
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

C. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ GÓMEZ.
DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

C. JESÚS FERNANDO SERRANO LAURETTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONVOCANTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"

[redacted]

APODERADO LEGAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS, HOLOGRAMAS Y CONSTANCIAS TÉCNICAS DE RECHAZO PARA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2019, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COFORMEX, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD MINIMA DE $1,517,064.47 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N) Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE $3,276,876.18 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N), DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N02-2019, CONSTANTE DE VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES. ----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos